NOTA DNCP/DNC/N°3.916/ 2016

Asunción, 26 de febrero de 2016

Sr.
Ing. Agr. José María Marengo L.
Director de Contrataciones
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Tel: 440 306
Email: uocmag@gmail.com
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE MALLAS MEDIA SOMBRA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 303.496 EN FECHA (23/02/16). – ID N° 306.406

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se indica en la Sección I Datos de la Licitación, en la IAO 33, primeramente que las en cuanto a las muestras que "*En el caso de que el oferente no presente en la apertura de ofertas, las mismas deberán ser presentadas hasta 48 horas posteriores a la fecha de la apertura de ofertas en la mesa de entrada de la Dirección de Contrataciones del MAG*". Sin embargo, en un párrafo posterior se menciona "*La falta de presentación de las muestras requeridas en el plazo previsto en el presente pliego* ***o en el plazo establecido por el comité de evaluación*** *obligará a la convocante a descalificar la oferta presentada en el ítem correspondiente*"; existiendo una contraposición entre ambos párrafos.
2. Indicar si las documentaciones presentadas para acreditar la experiencia serán evaluados, sumando los montos de los mismos, o en promedio en relación a los años solicitados.
3. En el primer criterio de desempate se debe determinar cómo será determinado quien posea la mejor capacidad financiera, esto atendiendo a que existen tres ratios a evaluar; o en su defecto, indicar cuál de los ratios será utilizado a efectos del desempate.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Ucaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

IVÁN LEZCANO ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/LP/FILR